

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00006144

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el número 2020.G.02.002933.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495 del 04 de julio de 2023** se aprobó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.** por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparada con garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 30 de marzo de 2023; así como de las escrituras públicas otorgadas el 03 de mayo de 2023 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil que contienen contrato de esa emisión así como de la declaración de activos libres de gravamen con corte al 31 de marzo de 2023, respectivamente. La oferta pública primaria para colocar esos valores en el mercado bursátil vence el **04 de abril de 2024**; y, dispuso la inscripción de aquellos

valores en el referido Catastro. Aquellos valores se inscribieron el 07 de julio de 2023 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2023.G.02.003767.

Que antes de que venciera la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, esto es, el 04 de abril de 2024, mediante comunicación ingresada con trámite #29168-0041-24 el **08 de marzo de 2024**, el Sr. Ángel Gonzalo Francisco Baca Cobo, Presidente de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados de esa emisión; así como del Adendum del Prospecto de Oferta Pública respectivo; y, se autorizó a la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** (En calidad de estructurador) para que realice las gestiones pertinentes relacionadas con ese trámite.

Que mediante escritura pública otorgada el **07 de marzo de 2024** en la Notaría Septuagésimo Primera del cantón Guayaquil, el Sr. Ángel Gonzalo Francisco Baca Cobo, Presidente de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de enero de 2024, y su valor en libros por USD \$74'326.387,00; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, las siguientes cuentas: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" e "INVENTARIOS", hasta por la suma de USD \$8'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5, sección I, Capítulo II, Título XVI del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**¹, en comité de fecha 31 de octubre de 2023, otorgó la calificación de "AAA" a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.** aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495 del 04 de julio de 2023.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.167 del 27 de marzo del 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión y análisis de la documentación ingresada el 08 de marzo de 2024, mediante trámite No. 29168-0041-24, remitida por el Sr. Angel Gonzalo Francisco Baca Cobo, Presidente de la compañía CORPORACIÓN NEXUM NEXUCORP S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la aprobación de la PRÓRROGA de OFERTA PÚBLICA de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, estructurada por la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV y aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495 del 04 de julio de 2023, por el saldo que falta por colocar (Clase D - USD \$2'555.600,00); así como del Adendum del Prospecto de Oferta Pública respectivo.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, autorizada mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495 del 04 de julio de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al Prospecto de Oferta Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines

¹ La calificación inicial fue realizada el 28 de abril de 2023 por **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.** y fue "AAA".

consiguiendo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495 del 04 de julio de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **04 de enero de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **01 de abril de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/RJE/SJB
Trámite #29168-0041-24
RUC. #0992141913001
Exp. #102141